
APUNTES SOBRE UN TRATADO CARCELARIO
FEMENINO DEL SIGLO XVII: "LA GALERA", ESCRITO
POR SOR MAGDALENA DE SAN JERÓNIMO.

REMARKS ON A WOMEN'S CARCELARY TREATISE OF
THE XVII TH. CENTURY: "LA GALERA", WRITTEN BY
SOR MAGDALENA DE SAN JERÓNIMO.

Cecilia Lagunas
Coordinadora Área Interdisciplinaria
de Estudios de la Mujer, UNLu.

Resumen

En 1593 la monja, sor Magdalena de San Jerónimo, elevó a Felipe II, por intermedio de importantes personajes vinculados a la Corte, un tratado que llamó: "Razón y Forma de la Galera y Casa Real" donde proponía que se erigieran cárceles para las mujeres delincuentes y pecadoras, a su vez, en todo el reino de España. Daremos cuenta del origen familiar de esta monja, sus lazos de servicio con mujeres nobles de la Corte y expondremos las razones de naturaleza patriarcal del estado español, para recibir e implementar una propuesta de esta naturaleza.

Palabras claves: Estado, sistema penal, clientelismo femenino, cárceles.

Abstract

In the year 1593, the nun sor Magdalena de San Jerónimo forwarded for Philip II of Spain, by intermediation of the relationships of important personages connected to the Court, a treatise that she called "Razón y Forma de la Galera y Casa Real", in which she proposed that jails were build for delinquent and prostitute women, at the same time in the whole reign of Spain. We will give an account of the family roots of this nun, her links of service with noble women of the Court and at last we will show the reason of patriarchal nature in the Spanish State, that assign motive to receive an to execute a proposal of such nature.

Key words: State, penal system, women's clientele, jails.

Introducción

En 1593 la monja, Sor Magdalena de San Jerónimo, elevó a Felipe II, por intermedio de importantes personajes vinculados a la Corte, un tra-

tado al que llamó: "Razón y Forma de la Galera y Casa Real"¹, donde, en síntesis, proponía al monarca católico la creación de cárceles para mujeres delincuentes en el reino de España.

En la Introducción a su escrito, esta mujer dice lo siguiente:

"Las naciones para enfrenar y castigar a los malechores y delincuentes hicieron leyes sangrientas y rigurosas: de aquí tuvieron principio : los grillos, esposas, cadenas, y cepos; potros, azotes, destierros, galeras, muertes y tormentos infinitos. Vêo mujeres que con su libertad, disolución, por no llamar desvergüenza, perdieron temor a Dios y a la Justicia e hicieron estragos entre los hombres y las ciudades y pueblos. El ver esto me quebraba el corazón y pensaba muchas veces, ¿ cuál sería la raiz de tanto mal y cuál el remedio de él ? . Dando y tomando hallé por mi cuenta que la causa era no haber bastante castigo en España para este linaje de malas mujeres y que así el remedio sería que hubiese tanta suertes de castigos para ellas como hay para los hombres delincuentes, pues muchas de ellas les llevan harta ventajas en la maldad y pecados. Uno pues de los castigos y muy general que hay en España para los hombres malechores es el hecharlos a Galeras por dos o mas años, según sus delitos lo merecen. Pues así haya Galeras en su modo para hechar a las mujeres malechoras, dónde a la medida de sus culpas sean castigadas. Por lo cual el fin y blanco de esta obra es hacer una casa (una cárcel) en cada ciudad y lugar dónde hubiere comodidad, con nombre de Galera, dónde la Justicia recoja y castigue según sus delitos, las mujeres vagantes, ladronas, hechiceras, alcahuetas y otras semejantes..."².

Desde los primeros decenios del siglo XVII, la documentación recoge que funcionó en Madrid, La Galera, o una cárcel de mujeres, creada a instancias de esta monja, Sor Magdalena. Esta Institución funcionó con altibajos hasta bien pasada la segundo mitad del siglo XIX, en la parte posterior del Ayuntamiento, frente a la Plaza de la Villa, en Madrid.³

¿Quién fue ésta mujer, autora, al parecer, de tan "riguroso" Tratado que tenía como fin penalizar y disciplinar a mujeres pobres y delincuentes y por ello también, pecadoras, en fin, marginales al orden social y moral establecido en la sociedad española de principios de siglo diecisiete?

La mujer/monja

Esta mujer cuyo nombre era, Ana María Zamudio, pertenecía a la Casa Zamudio, linaje noble oriundo de Vizcaya. Su familia directa, fue servidora de la corona y por ello vinculada al Poder y al Rey: su abuelo y padre tuvieron grados de capitán en el ejército real; su hermano fue catedrático de Teología en la Universidad de Zaragoza, donde se formaban los expertos de la burocracia estatal.⁴

Los relatos documentales muestran a una mujer muy activa, en cuanto a su vocación religiosa, con vínculos sólidos con su grupo familiar y muy llamativamente se la ve al servicio de mujeres pertenecientes a muy importantes linajes de España, como Isabel Clara Eugenia⁵, la hija de Felipe II o de Luisa de Carvajal y Mendoza.⁶

¿Qué obtuvo del servicio a los grandes? Donaciones para llevar adelante las Casas de Recogidas, tarea en la que estaba comprometida su servicio religioso y también favores para los miembros de su familia que significaron un mejor posicionamiento en el entramado cortesano y por ende ventajas económicas. Es decir, la monja participó en una red de relaciones con sus benefactoras, que le auguró una serie de ventajas a ella, en su calidad de ser un miembro femenino de la Iglesia, no desprovista de poder y a su familia que se promocionó socialmente en Madrid. Veamos:

En 1588 estaba en Valladolid, administrando las Casa Pía de Mujeres Arrepentidas de Santa María de Magdalena⁷: recibe donaciones, de familias poderosas: los Díes, los Zúñiga y los Bazán; se mueve con mucha soltura con el patrimonio de la Casa: la refacciona (tratando con el arquitecto) y compra bienes para agrandar las instalaciones. Sin embargo cuando se alejó de Valladolid, debió renunciar ante la Justicia Real a la administración de la Casa y bienes tan generosamente dotados por la alta nobleza.

Entre 1589 y 1600 estuvo en Madrid, vinculada con la Princesa (Isabel Clara Eugenia) y Luisa de Carvajal. Lo sabemos por la correspondencia que mantiene con ellas⁸. Es durante este periodo, que puede llegar a hablar con el Rey para exponerle su proyecto carcelario, la Galera. El Rey lo derivará a los Concejos Reales para su definitivo tratamiento.

Entre 1600 y 1613 se la vió, a la monja, por París, Bruselas e Inglaterra, cumpliendo encargos solicitados por sus dos protectoras: traer los cuerpos de San Mauricio y San Pascual; al primero de ellos lo trasladó a la Casa de las Penitentes, en Madrid y a San Pascual se lo entregó al Duque de Lerma⁹.

A cambio de estos servicios ella obtuvo compensaciones materiales para los suyos: casó a una sobrina, Ana María Zamudio, con un Mendoza, y el joven desposado, por intermedio del Duque de Lerma, con el que intuimos un buen trato con la monja, obtuvo un cargo de Secretario en la Corte¹⁰. La sobrina mencionada, Ana María, pertenecía además a la Cámara de la Serenísima Infanta de Castilla, la Archiduquesa Doña Isabel Clara Eugenia¹¹. Otro sobrino, Juan de Alarcón, obtuvo por su intermedio el patrimonio necesario para fundar el Convento de Religiosas Mercedarias, en Madrid¹². La vocación de servicio de sor Magdalena la expresó su Patrona y Señora, Isabel Clara Eugenia, en una carta que escribió al Duque de Lerma:

*"dadle la merced por cuatro años... aunque yo creo lo gozará bien poco porque con la vida que se da está medio hidrónica y con esto ayudaría a su Casa (la del Duque) y no lo emplearía mal... yo soy testigo que lo poco que ha cobrado lo ha gastado aquí socorriendo a los soldados pobres y enfermos"*¹³. Y, agregaríamos nosotros, estabilizando social y económicamente a sus parientes en el sistema.

La reina Margarita de Austria¹⁴ se sirvió, también, de su celo vocacional: por orden suya, debió trasladar los restos de la madre Mariana de San José al Monasterio de la Encarnación; ocuparse del vestuario de las Agustinas Recoletas de Madrid, y por último viajar a Inglaterra a buscar los restos de su antigua Protectora, Doña Luisa de Carvajal y Mendoza, cuando ésta murió misionando en la Inglaterra protestante, durante el brevísimo reinado, en la Isla, de Felipe II siendo príncipe consorte de la católica María Tudor; y desde entonces, de esta fiel servidora... nada más se supo, ni cuando murió... ni dónde fue enterrada. El juicio que la historia recoge sobre esta diligente monja fue *"persona muy conocida por su virtud y valor de quién se valieron los Reyes en muchas ocasiones de este género"*.¹⁵

La razón patriarcal de La Galera Real o cárcel de mujeres madrileña.

El Proyecto que Sor Magdalena hizo llegar a manos del monarca, utizando la puerta abierta por sus benefactoras en la Corte, se inscribe en el marco del sistema jurídico-político del Estado absolutista, patriarcal, español.

Sor Magdalena participaba, en calidad de subordinada, en un sistema clientelar femenino paralelo y dependiente del entramado de relaciones estamentales masculinas -nobles- que detentaban, con el Rey a la cabeza, efectivamente el poder. Las mujeres de los grandes linajes que protegieron a Sor Magdalena lo hicieron a cambio de que ella las "sirviera"; es decir que la monja se ocupara de diferentes trabajos, tradicionalmente pertenecientes a la órbita eclesiástica, como fue la asistencia a los pobres, entre otros, y que en estos siglos de centralización del poder les serán socialmente demandados a estas nobles Patronas¹⁶. Ph. Robert y R. Lévy¹⁷, sostienen que en estos siglos la Iglesia no puede hacer frente a una serie de tareas vinculadas a la asistencia a los sectores más pobres de la sociedad: por ello, es que las (relativamente) "densas" redes hospitalarias que vemos establecidas en estos siglos, en diferentes ciudades de Europa, cada vez más pesará sobre ellos, la tutela de los poderes laicos, principalmente los municipales, custodios de las limosnas -donaciones- reales y de la nobleza, aunque ésta última se sirvió de sus mujeres para vigilar el patrimonio donado.

Entonces, a las mujeres de la muy alta nobleza les correspondía, conforme la magnificencia de su Casa, ocuparse en la esfera pública de las tareas vinculadas a la asistencia a los pobres y necesitados/as, crear conventos, realizar obras pías o como fue frecuente en estos siglos, fundar Hospitales y "Casas de Mujeres Arrepentidas"¹⁸ o sea, Casas que albergaron a aquellas mujeres necesitadas de corrección moral, porque se habían convertido en delincuentes. Estas nobles Señoras vimos que emplearon para atender esta particular órbita de sus actuaciones o protagonismos, a mujeres religiosas que provenían también de estamentos nobles, como ocurrió con sor Magdalena del linaje Zamudio, generándose un espacio de actuación, legitimado por los poderes, vínculos sociales femeninos y un particular entramado de servicios recompensados, entre estas nobles mujeres.

La monja Magdalena, en el opúsculo dirigido al rey Felipe II, expresó con gran claridad la ancestral preocupación de la Iglesia sobre la sexualidad permitida a las mujeres, que consistió siempre en separar a las mujeres virtuosas de las pecadoras; las primeras se realizaban en el matrimonio o en el celibato conventual, a las segundas se las separaba con tolerancia caritativa de las otras, como ocurrió con la figura de la Magdalena Bíblica, aunque en esta oportunidad y en consonancia con un incipiente modelo reformador preconizados por tratadistas y moralistas de la Monarquía¹⁹, en el Proyecto de sor Magdalena a las delincuentes-pecadoras (generalmente mujeres pobres ejerciendo oficios degradados moralmente) se las debía encerrar, aislar/asilar en hospitales, casas pías o cárceles, como castigo por su conducta antinatural, ofensiva a Dios y los hombres, disciplinarlas con gran dureza, empleando todo tipo de tormentos, en las costumbres y moral cristiana, y devolverlas "normalizadas"²⁰ al servicio de la República y de la Iglesia:

"...Pues para remediar en todo o en parte, cuanto en nosotros esta, tan gran mal, perdición y estrago como hay en la República, conviene poner remedio eficaz; y para ésto, el mas principal es atajar el daño en sus principios. Y por esta causa, en todas las ciudades y pueblos, donde haya comodidad para ello, se han de hacer casas o colegios dõnde se recojan todas las niñas huérfanas, para que allí sean enseñadas en virtud, cristiandad y policia, quitándoles del peligro de perderse, de los cantares y bailes deshonestos, y otras muchas malas inclinaciones y costumbres en que se habían criado, y haciéndolas ejercitar en virtud y doctrina cristiana, y en aprender labor, policia (orden) y buena crianza, para que después a su tiempo, puedan servir en casas recogidas y honestas, donde las puedan después de algunos años remediar y poner en estado..."²¹

Entonces, Sor Magdalena, mujer instruída y monja, para cumplir cabalmente con las obligaciones de carácter moral, por las que era adecuada-

mente compensada por sus aristocráticas Patronas, escribió un opúsculo donde expuso y fundamentó la ortodoxia patriarcal en materia de mujeres descarriadas del sistema: las Magdalenas penitentes -pobres, prostitutas, hechiceras, vagabundas, etc.- que esperaban ser recuperadas en la guarda, la policía o el orden de Dios y la República y al servicio de los buenos hombres:

"...Pues conviene que no sólo las justicias y personas graves que gobiernan la República, sino la gente celosa del servicio de Dios y de la Reformación de las costumbres ayuden a esta obra cuando pudieren..."²²

En los siglos XVI y XVII, en los textos legales y en la doctrina, la cárcel se orientaba fundamentalmente a la retención de los presos hasta la culminación de los trámites procedimentales y la ejecución de la sentencia, que puede resumirse en la liberación o en la condena del reo, a la pena de muerte. Fundamentalmente, las cárceles acogían a los detenidos en espera de proceso, a los criminales enfermos o de constitución física muy frágil, a los perturbados mentales y a los deudores insolventes, pero básicamente, en palabras de un especialista a quien hemos seguido en estos pensamientos, José Luis de las Heras²³, las cárceles en el estado moderno carecían de la función reformadora que introdujo el pensamiento ilustrado, más tarde, en el sistema. Sin embargo la propuesta carcelaria de sor Magdalena se nos aparece como preventiva y reformadora, como las Casas de Recogidas aunque, en este Proyecto, la autora apele, para lograr la "normalización" de las conductas de las reas, a implementar los métodos más rigurosos, incluso la tortura, como era, por otra parte, de uso muy frecuente en el sistema carcelario real²⁴. El servicio en las galeras reales, como forma de conmutación de las penas de muerte inminentes de los delincuentes, pueden considerarse una forma cruelísima de tormento y de una muerte segura con el tiempo²⁵. Por ello es que la monja propone este nombre para la cárcel de mujeres: "Galera"; porque allí sufrirán, como los hombres en las "galeras", con el fin de purgar sus delitos y "normalizarse".

Veamos lo expresado en una selección tomada del opúsculo de la monja²⁶:

1- *"... Hase de tomar una casa en un sitio muy conveniente, ni muy sola, ni muy junto a otras, ni muy apartada. Sin ventanas, ni mirador. Con las armas reales y una espada desenvainada con un letrado que diga "Esta es la Galera que su Magestad el Rey Nuestro Señor ha mandado hacer para castigo de mujeres vagantes, ladronas, hechiceras y alcahuetas, donde serán castigadas conforme a su culpa y delito..."*

2- *"... Se ha de poner poco aparejo, porque no ha de haber sino una sala,*

que sirva de dormitorio, con camillas de tablas, un jergón de paja y una o dos mantas pardas...”

3- “... Ha de haber un pozo y pila para lavar...”

4- “... Debe tener dos aposentos más: uno para la pobre despensa y otro para cárcel secreta, para castigar a las rebeldes incorregibles; y una capilla con un capellán con buena vida...”

5- “... En entrando cualquier mujer en esta Galera, ha de ser despojada de todas sus galas y vestidos y luego la raparán el cabello a navaja, como hacen a los forzados en las galeras. Su vestido será una camisa parda, con cofia y zapatos abrochados...”

6- “... Esta ropa que le quitaren se les ha de guardar y vender cuando salgan de la Galera, para comprarlas con el dinero dello vestido decente para servir...”

7- “... Su comida la de los galeotes, pan bazo (moreno), y algún día de la semana una tajada de vaca, y esa, poca y mal guisada...”

8- “... Nunca han de estar un solo punto ociosas; y así han de tener tarea en su labor y en su pena...”

9- “... Ha de haber en esta Galera todo género de prisiones, cadenas, esposas, grillos, mordazas, cepos y disciplinas de toda hechura, de cordeles y hierro que de solo ver estos instrumentos se atemoricen y espanten porque esta ha de ser como una cárcel muy penosa, conviene que haya grande rigor...”

10- “... Cuando alguna de estas mujeres saliere de la Galera con mandamiento de la Justicia se le avise de veras que se guarde de no volver otra vez a la dicha Galera, porque se le dará la pena doblada, y será herrada y señalada en la espalda derecha con las armas de la ciudad o villa donde hubiere galera... y si alguna fuere tan miserable que venga tercera vez a la Galera, el castigo será tres doblado... que si fuere tan incorregible que venga la cuarta vez, será ahorcada a la puerta de la misma Galera...”

En 1646, el Gobernador y Alcalde de la Casa y Corte mandan que el escribano de la Cámara del Crimen: *“vaya a la Galera y reclusión de mujeres que están en ella y haga inventario de los bienes que hay”*. En el Acta²⁷ que describe el funcionario da cuenta de dos plantas: en lo alto, se recogían y dormían, muy pobremente, con imágenes de santos, vírgenes y Jesús, y una pobre capilla. En el patio, un aposento y halló: *“8 tornos de hilar... trece silletas quebradas... un aspador quebrado... una aspilla de torno... una mesa... un cubo de madera... un cepo de madera... una bigornia... tres pares de grillos... un peso de garabatos para pasar lana y lino y estopa... un arcón para el pan de sustento...”*

Entonces, la propuesta de Sor Magdalena reconoce por una parte el lugar que le compete al Estado de penalizar y castigar el delito, erigiendo cárceles reales para mujeres y, por otro lado, a la Iglesia -garante de la ortodoxia en materia religiosa- para castigar las conductas delictivas, mo-

ralmente pecaminosas separando y encarcelando con fines correctivos a quiénes provocan el desorden, en este caso mujeres. En su escrito, Sor Magdalena generaliza desde el dogma religioso el sistema penal de la monarquía absoluta, justificando la erección de un centro disciplinador de extrema dureza, la Galera o cárcel de mujeres.

En la dedicatoria que hace al Rey de su obra, esta mujer fue consciente que su discurso legitima un orden social sexista: "... *Y como las demas cosas nuevas en sus principios, así este "tratadillo" ha causado novedad y admiración, no sólo en la gente vulgar y común pero aún en la principal y más grave, teniendo el nombre y hechos de esta Galera por demasiado rigor y severidad, particularmente siendo inventada por mujer contra mujeres...*"²⁸

Por lo tanto, y concluyendo, desde una perspectiva política-ideológica el Proyecto de Sor Magdalena de erigir cárceles, para "castigar y enmendar a la mujeres: prostitutas, alcahuetas, amancebadas", gozaba de una favorable acogida porque la normativa jurídica, en materia penal, emanada del Estado Moderno, en palabras de uno de sus más ilustres estudiosos, Don Francisco Tomás y Valiente, "hace suya, hace cosa propia, cosa de Estado, la defensa de la fe, y no de cualquier fe sino la fe ortodoxa (la de Roma)". El sistema penal estaba orientado a condenar delitos que en materia de moralidad, desordenaba las sanas costumbres de los distintos estamentos de la sociedad española y, en consonancia con ello, el tratado carcelario de sor Magdalena re-encauzaba a las mujeres marginales de los sectores populares (en España, en este periodo, este segmento social es el que soporta el peso de una situación económica que preanuncia la crisis²⁹) cuidando de aplicar sobre sus cuerpos, con gran rigurosidad, el disciplinamiento civil-religioso. La Galera es, entonces una propuesta correctiva y moralizadora a la vez de las prácticas vergonzantes y delictivas de algunas mujeres, aplicando un rigor impensable para normalizar los comportamientos: castigar el cuerpo con horribles tormentos, limpiar al alma de los pecados y reformar a estas mujeres para el buen servicio tal como dolorosamente purgaban sus penas los reos-remeros, en las galeras reales.

Notas

¹ Magdalena de San Jerónimo. *Razón y forma de la Galera y Casa Real* «... que el rey nuestro señor manda hazer en estos Reynos para castigo de las mugeres vagantes, ladronas, alcahuetas y otras semejantes», Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1608. Reproducida en BARBEITO, ISABEL «Cárceles y mujeres en el siglo XVII», Madrid, Castaglia. 1991, pp.63-95.

² Magdalena de San Jerónimo «*Razón y forma de la Galera y Casa Real*», en op. cit., pp

68-69.

³ I. BARBEITO «*Cárceles y Mujeres en el siglo XVII*», Introducción, op. cit. pp.20 y ss.

⁴ AHN-Madrid, «*Protocolos*», prot. 5952, en BARBEITO ISABEL, op. cit. p. 37. Sobre el monopolio cultural y eclesiástico de la Iglesia y su transferencia y operación en beneficio del Estado, J.PH. GENET ET B. VINCENT, «*Etat et Eglise dans la Genese de L'Etat Moderne*», Madrid, Casa de Velázquez, 1986. Sobre la formación de la burocracia en Colegios eclesiásticos. MARIA JOSE PORTELA VINCENT, «*La Iglesia y la Ciudad de Lugo en la Baja Edad Media. Los Señoríos. Las Instituciones. Los Hombres*». Santiago de Compostela, Cuadernos de Estudios Gallegos, 1996, pp.55-78.

⁵ Austria, Isabel Clara Eugenia de: *Correspondencia de la Infanta Archiduquesa doña*, publicado por ANTONIO RODRIGUEZ VILLA, Madrid, 1906, pp.59-60 en BARBEITO ISABEL, op. cit., p.40.

⁶ CARVAJAL Y MENDOZA, LUISA DE «*Epistolario y poesías*». Colección formada por J. GONZALEZ MARAÑON, Atlas, 1965, citado en BARBEITO ISABEL, op. cit., p.40.

⁷ En el año 1594 merced a la benemérita acción de sus patronas, Isabel Díez y Doña María de Zúñiga, marquesa de Frómista, se instituye la Casa Pia de la Probación (AHN-Madrid, Clero, L.º 17364, «*Escritura de Dotación y Constitución de la Casa Pia de la Probación de esta Ciudad de Valladolid*»); en 1605 se instituye el Patronato de la Aprobación, a quién la monja legará sus bienes, poniendolos bajo la jurisdicción de la "Justicia y jueces del Rey", depositarios del dominio eminente sobre el Centro correccional (AHN-Madrid, Clero L.º 17295).

⁸ Ver citas 5 y 6.

⁹ La monja llevó a Valladolid los cuerpos de "San Mauricio y San Pascual, que le habían entregado en Flandes la infanta Isabel Clara Eugenia...", SANGRADOR, MATIAS, «*Historia de la Muy Noble y Leal Ciudad de Valladolid*», T.II, 1851, citado en BARBEITO ISABEL, p. 40.

¹⁰ Luisa de Carvajal felicita a la monja por el casamiento de su sobrina y, por otra parte, Isabel Clara Eugenia le escribe al Duque de Lerma diciéndole: "Yo creo que habré menester pediros poco que ayudeis a Magdalena de San Jerónimo en este casamiento que se le ofrece para su sobrina" (Austria, Isabel Clara Eugenia de, *Correspondencia*, op. cit., p. 225 y CARVAJAL Y MENDOZA, LUISA DE, *Epistolario*, op. cit., p.251, en BARBEITO, ISABEL, op. cit., 41).

¹¹ La relación de servicio con la Infanta, le significaron a esta Zamudio, el disfrute de rentas y legados constituidos en su beneficio por la Infanta, como ocurrió con una de las Capillas de la Casa de Recogidas-Convento o Patronato de la Aprobación. (AHN-Madrid, Clero, Leg. 7851, fols. 34-37, en BARBEITO ISABEL, op. cit.,45).

¹² AHN-Madrid, *Protocolos*, (en BARBEITO ISABEL, op. cit. p.37)

¹³ Austria, Isabel Clara Eugenia de, *Correspondencia*, op. cit., pp.59-60

¹⁴ MUÑOZ, LUIS, «*Vida de la Venerable M. Mariana de S. Ioseph... Priora del Real Convento de la Encarnación*», Madrid, 1645, p.217 en Barbeito Isabel, op. cit. p.41.

¹⁵ Muñoz, Luis, op.cit., p.217, en BARBEITO ISABEL, op.cit., p. 41.

¹⁶ Para el estudio de las relaciones clientelares bajo los Austrias, ver la síntesis de J. MARTINEZ MILLAN, «*Las investigaciones sobre patronazgo y clientelismo en la administración de la Monarquía Hispana durante la Edad Moderna*», en *Historia Social*, Valencia, 1996, vol.15, pp. 83-107.

I. Atienza Hernández ha estudiado, en diferentes trabajos, las funciones que ejercieron nobles mujeres de linajes de grandes en España, tanto como atributos inherentes a muje-

res de esta clase y como formas de participación en los nacientes espacios públicos, desde las funciones de Mater Familiae, en sus Casas, con sus vasallos, criados, oficiales, domésticos; como gobernadora de sus Estados, desarrollando redes de relaciones, favorables a los intereses familiares, o "vigilando la moral y las buenas costumbres", en «*La mujer como señora/gobernadora de estados y vasallos en la España del siglo XVIII*», en G. DUBY Y M. PÉRROT, «*Historia de las Mujeres en Occidente*», Barcelona, Taurus, T.3, pp. 635-668. También, «*Las mujeres nobles: clase dominante, grupo dominado. Familia y orden social en el Antiguo Régimen*», en *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres*, UAM, 1986, pp.149-167.

¹⁷. PH. ROBERT Y R. LEVY, «*Historia y cuestión penal*», en *Historia Social*, Valencia, 1990, N^o 6, pp.47-89.

¹⁸. EVA CARRASCO DE LA FUENTE estudia en «*Aproximación a los conceptos de Honor y prostitución en la Barcelona del siglo XVIII*», en VVAA «*Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imágen y realidad*», Barcelona, Icaria, 1994, pp.121-169, analiza las iniciativas del Poder tomadas en cuanto al control y reglamentación de la prostitución en la España de los siglos XVI al XVIII. Estudia los Institutos correctivos creados para tal fin y el discurso ideológico que sustentan estas iniciativas del Estado absolutista. Las Casas de Arrepentidas (Casas de Penidides) tenían una triple función: preventiva, correctiva y ejemplificadora. "sirven de prisión privada y pública a muchas mujeres acusadas de infidelidad conyugal, pecados públicos y rebeldía familiar". Esta propuesta es deudora de la taxonomía Foucaultiana, según la autora. A cada modo de producción le corresponde una forma de coacción y dominación: en el modo feudal y despótico -que correspondería al que estamos analizando- las desviaciones son pacibles de sanciones que incluyen el castigo corporal y el suplicio. Ver, M. Morey, «*Lectura de Foucault*», Madrid, 1983.

¹⁹. CRISTOBAL PEREZ HERRERA, «*Discursos del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos; y de la fundación y principio de los Albergues destos reynos, y amparo de la milicia dellos*», el discurso IV, «*Del castigo y reclusión de las vagabundas*», propone establecer en tiempos de Felipe III, una cárcel de mujeres con carácter experimental en la Villa y Corte de Madrid, citado por BARBEITO ISABEL, op. cit., p. 15.

²⁰. Sor Magdalena cuando propone la creación de la cárcel de mujeres, la galera, estaba dirigiendo, como dijimos, una casa de Recogidas-Convento en Valladolid, en I. Barbeito, op. cit., p.43. Sobre Casas de Arrepentidas, M.D. PEREZ BALTASAR, «*Mujeres marginadas. Las casas de recogidas en Madrid*», Madrid, 1984.

²¹. Sor Magdalena de San Jerónimo, op. cit., Introducción.

²². Sor Magdalena de San Jerónimo, op. cit., Introducción.

²³. JOSE LUIS DE LAS HERAS, «*El sistema carcelario de los Austrias en la Corona de Castilla*» en *Studia Historica*, Salamanca, 1988, vol. VI, pp.523-559.

²⁴. La tortura corporal era de uso frecuente en el sistema de la justicia civil y la inquisitorial. F. TOMAS Y VALIENTE ha explicado, en su importante obra sobre el derecho penal en la monarquía absoluta, la función del tormento para averiguar la verdad, la culpa de los reos en los procesos criminales, en «*El derecho penal como instrumento de gobierno*», Estudios 22, *Revista de Historia Moderna*, Valencia, 1996, pp.249-263.

²⁵. MARIE-LUCIE COPETE, «*Criminalidad y espacio carcelario en una cárcel del Antiguo régimen. La cárcel real de Sevilla a finales del siglo XVII*», en *Historia Social*, Valencia, 1990, op. cit., pp.109 y ss.

²⁶. A continuación seleccionamos algunos párrafos de las diferentes partes que compren-

den el escrito de sor Magdalena, tomados de la transcripción que realizó BARBEITO ISABEL, «*Cárceles y Mujeres en el siglo XVII*», op. cit., pp.67-95.

²⁷. BARBEITO ISABEL, op. cit., p.21

²⁸. Sor Magdalena de San Jerónimo, op. cit., Introducción.

²⁹. «*Sobre la pauperización y la desprotección social de los sectores populares en los siglos altomodernos*», G. GEREMEK, *La Pica y la Horca*, Madrid, Alianza, 1989.

Comentario

La investigación de Cecilia Lagunas se basa en el estudio de la obra de Sor Magdalena de San Jerónimo denominada "Razón y forma de la Galería y Casa Real", escrito en el que propone a Felipe II la creación de cárceles para mujeres delincuentes en el Reino de España.

El trabajo avanza desde posiciones epistémicas y empíricas que proponen un tratamiento plural de la problemática de las mujeres y desde ellas analiza:

- Un proceso muy singular dentro de la multiplicidad de subjetivaciones del género. Estudia a un mujer muy activa dentro de su "religión" -congregación- con estrechos lazos familiares nobiliarios "normalizada" al servicio de los objetivos fijados por la Corona en procura de mayor poder y posicionamiento socio-económico personal y familiar.

- Una construcción socio-cultural del género con específicas características espacio-temporales. Estudia la propuesta de creación de cárceles para mujeres en el marco del sistema jurídico-político del Estado Absolutista patriarcal español. Desde fines del S. XVI y principios del S. XVII se desarrolló un proceso de secularización y empezó a institucionalizarse la atención social de la mujer. Se puede observar en la propuesta la coexistencia de dos programas que revelan la desacralización: uno, al definir civilmente la conducta delictiva se amparaba a la mujer con medidas de protección social como asignación de dotes y mandas testamentarias administradas por sus benefactoras y otro, al excluir de la libertad en cárceles de la corona buscaba "normalizar" a la delincuente mediante la enseñanza de un oficio e iniciarla en la ocupación sugerida y dirigida.

La investigación basada fundamentalmente en documentación inédita se nutre con el aporte de pensadores y críticos de la época y estudiosos contemporáneos de los más diversos aspectos de la problemática, sin embargo es preciso destacar que se construye teniendo como base una sólida estructura teórica y metodológica y amplio conocimiento del tema.

Rosa Fernández Prieto
Universidad Nacional del Nordeste